



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente:	19001-3333-009-2021-00145-00
Actor:	JHON FERNANDO APONZA ARARAT Y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS
M. Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 203

Según lo dispone el artículo 180 del CPACA, vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

El artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, estableció que previo a la realización de la audiencia inicial, se resolverían las excepciones previas formuladas, que no requirieran de la práctica de pruebas, y en su defecto, se decretarían en el auto que fija fecha de audiencia inicial; al revisar las intervenciones de las entidades demandadas se observa que no presentaron excepciones previas.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no hay excepciones previas que resolver, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el día **miércoles 10 de abril de 2024 a las 8:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA, comuníquese la presente decisión a los correos electrónicos indicados en el expediente.

-Reconocer personería para actuar a la abogada JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.167.229 y portadora de la tarjeta profesional No. 89930 del C. S. de la J. para que represente al llamado en garantía La Previsora Compañía de Seguros, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 58 – archivo 20 del E.D.

-Reconocer personería para actuar al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del C. S. de la J. para que represente al llamado en garantía La Aseguradora Solidaria de Colombia, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 53 – archivo 21 del E.D.

-Conforme al memorial obrante en el archivo 28 ED, se acepta la renuncia del poder presentado por DECIO FERNANDO GARCÍA CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.478.568 y T.P. No. 251.686 del C. S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE POPAYAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

Maritza Galindez Lopez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d9948d1270d5530b5d5dac14b1edcaf900cc766c5867b3819cf611347a7489**

Documento generado en 07/03/2024 11:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>